

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla, al Excmo. Sr. Capitán general.

## Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Según me participa el Alcalde de Castrillo, se halla depositada en aquella localidad una caballería menor, de las señas que á continuación se expresan, la cual fué recogida por el vecino del mismo Marcos Sanz, en aquel término donde se encontraba desmandada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que el que se crea dueño de la misma pueda pasar á recogerla, justificando con los documentos correspondientes la legitimidad de ella, previo pago de los gastos que haya ocasionado por su manutención y custodia.

Segovia 15 de Julio de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Señas de la caballería.—Una bufra de seis á siete años de edad, alzada cinco y media cuartas, pelo negro, un poco vociblanca, patalona de atrás.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Habiendo desaparecido el nueve del actual de la Dehesa de la Mata de la Sahuca, término municipal de San Ildefonso, un caballo de las señas que á continua-

ción se expresan, propiedad de Luis Sanz; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del citado caballo y de la persona en cuyo poder se encuentre, y en caso de ser habido póngase uno y otra á disposición de este Gobierno.

Segovia 15 de Julio de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Señas del caballo.—Pelo rojo oscuro, edad tres años, el pie derecho calzado, con manchas blancas desde el lomo á los costillares, alzada siete cuartas próximamente, la cola y crin cortada y herrado de las cuatro extremidades.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

## Circular.

Según me participa el Alcalde de Santiuste de Pedraza, en Requijada, anejo de dicho pueblo, se halla depositado un caballo de las señas que á continuación se expresan, el cual fué recogido por el guarda de campo de aquél término municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que el que se crea dueño del mismo pueda pasar á recogerlo, justificando con los documentos correspondientes la legitimidad de él, previo pago de los gastos que haya ocasionado por su manutención y custodia.

Segovia 16 de Julio de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Señas del caballo.—Pelo rojo, capón, alzada siete cuartas, cortada la crin, herrado de la pata derecha.

## Ministerio de Fomento

## Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia natural, Zoología, Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 y en el párrafo 3.º de la Real orden de 11 de Diciembre del mismo año.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y sección, los Catedráticos numerarios de la sección de Ciencias de los Institutos, con tres años de antigüedad en el cargo, y los Profesores supernumerarios también de la misma Facultad y sección, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1895.—  
El Director general interino,  
E. M. López de Ayala.

## BELLAS ARTES.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la Ayudantía numeraria de la clase de Teoría é Historia de las Bellas Artes, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo decreto y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que se inserta á continuación:

1.º Los ejercicios de oposición á la plaza de Ayudante de la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona se harán á tenor de lo que determinan los artículos 18, 19, 21, 22 y 23 en su párrafo 1.º y regla 10 del reglamento de 2 de Abril de 1875, con las aclaraciones ó modificaciones que aconseja la índole especial de esta enseñanza y que se indican á continuación.

2.º El ejercicio primero de que trata el art. 18 se dispondrá de modo que de los 100 temas ó preguntas que el Tribunal tendrá preparados de antemano, 50 serán referentes á la Teoría y á la Historia de las Bellas Artes, y las otras 50 á trajes, construcciones, muebles, etnografía, usos y costumbres de las diversas épocas y pueblos; de manera que de las diez preguntas sacadas á la suerte que el opositor ha de contestar correspondan cinco por cada una de las dos secciones ó grupos en que se dividen, ilustrando las contestaciones, si lo creen conveniente, con representaciones gráficas, condición que se



tendrá como recomendable; las preguntas y temas á que se refieren los artículos 18, 19 y 21 versarán sobre nociones puramente elementales de Teoría é Historia de las Bellas Artes.

3.º En el segundo ejercicio se sujetarán á lo que se preceptúa en el segundo párrafo del art. 18, y á los artículos 19 y 21 del reglamento citado.

4.º El ejercicio á que se refiere el art. 22 se subordinará á la idea de que en la enseñanza de la asignatura predominen los conocimientos prácticos sobre las teorías puramente especulativas, y la memoria del alumno se enriquezca con hechos sobre las vicisitudes de la forma artística en sus diversas manifestaciones, y sobre los trajes, razas, usos y costumbres de los diferentes pueblos antiguos y modernos.

El ejercicio práctico de que trata el art. 23 y su regla 10 se ejecutará en dos actos: en el primero, que podrá durar hasta una hora, el actuante sacará una pregunta de entre 50 que tendrá de antemano preparadas el Tribunal, todas referentes á trajes, construcciones, muebles, etc. de las diversas épocas, y se presentará por medio del dibujo el traje ó parte de él ó el tipo de construcción ó de mobiliario que le haya tocado en suerte, haciendo la correspondiente explicación oral.

En el segundo acto, que podrá asimismo durar otra hora, sacará otra pregunta de entre 50 que estarán preparadas, todas relativas á etnografía, usos y costumbres de los diferentes pueblos en cualesquiera época, acompañando la explicación con representaciones por medio del dibujo sobre el encerado que aclaren y hagan más fácilmente comprensible al alumno el asunto ó tema de que se trata.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á otro cualquier expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición con arreglo á las disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines

oficiales de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Julio de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial

en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts.). Items include Ración de pan, Ración ordinaria de cebada, Ración ordinaria de paja, Litro de aceite, Kilógramo de carbón, Kilógramo de leña.

Segovia 13 de Julio de 1895.—El Vicepresidente, Lope de la Calle.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Alcaldía constitucional de Segovia.

RELACIÓN de los premios concedidos por el Jurado á los dueños de las diferentes clases de ganados inscriptos en la exposición anunciada con motivo de la feria celebrada en esta Capital el mes de Junio próximo pasado.

Table with 5 columns: Nombres de los interesados, Vecindad, Clase del ganado, Número del premio, Importe Pesetas. It lists three groups of winners and their respective prizes.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los respectivos interesados y con objeto de que se presenten en la Depositaria de este municipio á recibir su importe.

Segovia 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Mariano Villa.

Alcaldía Constitucional de Cuéllar.

CORRECCIÓN PÚBLICA.—CÁRCEL DEL PARTIDO.

Año económico de 1895-96.

Aprobado por la superioridad el presupuesto de gastos carcelarios para dicho ejercicio y por lo tanto el repartimiento girado entre los pueblos para atender á aquellos que se insertó en el Boletín oficial de la provincia, número 63, correspondiente al 27 de Mayo último; se hace saber á los Ayuntamientos del partido á fin de que se sirvan disponer que trimestralmente y en los cinco primeros días siguientes, realicen el ingreso de las cuotas que les están señaladas, cuya puntualidad no puedo menos de encarecer para prevenir varios conflictos toda vez que no cuenta con otros ingresos el fondo Carcelario.

Cuéllar 13 de Julio de 1895.—El Alcalde Presidente, Braulio Hernando Francisco.

Alcaldía de Valseca.

Hallándose servida interinamente la plaza de Depositario municipal, se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo de doscientas cincuenta

pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos, y mediante la fianza de cinco mil pesetas en metálico ó seis mil en fincas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento; en término de quince días, á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Valseca 12 de Julio de 1895.—El Alcalde, Vicente Agudo.

Alcaldía de San Ildefonso.

Según participa á esta Alcaldía, el Inspector de vigilancia de esta localidad, en la madrugada del día de hoy, y desde la casa de los Sres. de Baüer, calle de Infantes de este Sitio, á la Estación del ferrocarril de Segovia, se ha perdido una maleta de viaje forrada de charol vaca, y se suplica á la persona que la haya encontrado, la entregue en la mencionada casa, que además del agradecimiento será gratificada.

San Ildefonso 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, L. Morales Salcedo.

Alcaldía de Valdesimonte.

Por dimisión del que venia desempeñándola se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación de 315 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde Presidente por espacio de treinta días desde que el presente anuncio se anuncie en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo, se proveerá en aquel que el Ayuntamiento considere con más conocimientos para desempeñar dicha plaza.

Valdesimonte 11 de Julio de 1895.—El Alcalde, Pedro Martín.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Sa halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales pertenecientes á este distrito municipal, dotada con el sueldo ó retribución anual de 120 pesetas, sean más ó menos, lo correspondiente según operaciones realizadas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el improrrogable término de quince días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á precitadas solicitudes la correspondiente cédula personal en la que se acredite ser vecino de este pueblo y residente en el mismo, y la fianza de 5.000 pesetas en metálico ó en fincas hipotecadas ó en valores que á satisfacción de este Ayuntamiento sean más convenientes.

Si en el tiempo que se fija no se presentasen pretensiones con los requisitos que se consignan indispensables, se proveerá la vacante de Depositario de estos fondos municipales con arreglo al art. 157 párrafo tercero de la ley municipal vigente.

Fuente el Olmo de Iscar 11 de Julio de 1895.—El Alcalde, Gregorio Martín.

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se anuncia la vacante de la plaza de Depositario de fondos de este Municipio, á fin de que en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes en Secretaria, advirtiéndose que para el desempeño de dicho cargo se exige la fianza de 750 pesetas, que habrán de depositar á las veinticuatro horas de conferido el cargo, sin cuyo requisito no se le dará posesión del mismo, asignándole como sueldo el importe del premio que del 15 al millar le corresponda de los fondos que estén bajo su custodia.

Montejo de Arévalo 8 de Julio de 1895.—El Alcalde, Nicanor González.

Audiencia territorial de Madrid.

D. Eduardo Dominguez Mencia, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

Sentencia.—Número ciento cuarenta y cuatro.—En la villa y Corte de Madrid á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Sepúlveda, seguidos entre partes de una como demandante por su propio derecho, D. Matías Martín Sanz, labrador, vecino de Cas-



la, representado por el procurador don Felipe Cano Garcia y defendido por el Abogado D. Santos Gómez, y de la otra como demandados, también por si D. Juan Sanz Estéban, Secretario del Ayuntamiento y vecino de dicho pueblo de Casla y D. Gabriel Baeza y Ayuso, labrador y vecino de Navafria y representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, bajo la defensa del Letrado D. Rafael Planelles, sobre tercera de mejor derecho, habiéndose entendido las diligencias, respecto del D. Juan Sanz por su rebeldía con los Extradados del Tribunal.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante la sentencia apelada por la que se declara preferente el derecho de D. Matías Martín Sanz, vecino de Casla, para ser reintegrado de lo que le adeudaba el Juan Sanz Estéban, con el valor de la renta de los bienes que como consecuencia del ejecutivo entablado por aquél le fueron embargados a éste, debiendo de entregarse el sobrante después de pagada la deuda y costas que aquél litigio originara al D. Gabriel Baeza, al que se le reserva el derecho de poder reclamar su preferencia en el juicio oportuno si hubiere lugar con imposición de costas a Baeza por improcedencia de la oposición a la demanda entablada. Así por esta Nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Bauqueri.—Francisco Roldán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.—Publicación.—Leida y publicada fue la sentencia anterior por el Sr. don Francisco Rondán, Magistrado de la Sala primera de esta Audiencia y Ponente en los presentes autos estando la misma celebrándola pública en Madrid a veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco de que certifico.—Ante mi, L. Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar a efecto su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, expido la presente que firmo en Madrid a doce de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Dominguez y Mencia.

*Juzgado de instrucción de Sepúlveda.*

Don Teodoro Cristóbal Orcajo, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Certifico: Que para pago de las costas que le fueron impuestas a Juan Gil Sanz, vecino de Santibañez, en la causa que se le siguió con otro por robo de grano en providencia de hoy está acordado se vendan en pública subasta que tendrá lugar el día treinta y uno del corriente y hora de las once de su mañana, en este Juzgado y el municipal de dicho pueblo, los bienes raíces que le estaban embargados que con su tasación son:

Una tierra en término de Santibañez, como las siguientes, al sitio del enebral, de dos cuartas; linda N., de Lino Villa; S., de Ramón López, y O., cirate; en 10 pesetas.

Otra tierra en la Hoya del Romo, de una cuarta; linda E. y O., de Manuel Montero, está de herial, y está tasada en 3 idem.

Una suerte de monte sita en el herialón; que linda al E., con tierras particulares; S., de Manuela García; al N., de Plácido y José

García; mide 340 metros de largo, por 42 de ancho, y está tasada por estar descuajada de leña; en 40 idem.

Otra suerte en dicho monte de la Masilla, al sitio de la Solana de la Vega Julian; linda al E., con las de Plácido y José García; al S., de Gabino Sanz; y al N., la de Manuela García, y O., el término de Estebanvela, midiendo 150 metros de largo, por 38 de ancho; tasada en 41 idem.

Dos suertes del baldío, tonda y laderas, pro indivisas con la mayoría de los vecinos del pueblo, en número de 135 sócios; tasadas en 15 idem.

Y media era en donde dicen el bosque al buen partir, con los herederos de Fray Miguel Esteban; linda N., José Sabido; S., peñasco; E., camino, y O., liego; en 25 idem.

Por tanto quien quisiere interesarse en la compra de dichos bienes podrá verificarlo en los puntos día y hora antes designados; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en tal subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de aquella y que será de cuenta del comprador el adquirirse el título de dichas fincas, puesto que el Juan Gil Sanz, carece de él. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia pongo el presente que firmo en Sepúlveda a diez de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Teodoro C. Orcajo.

*Juzgado de instrucción de Sepúlveda.*

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Pedro Abad de Diego, se venden en pública y primera subasta bajo el tipo de su tasación las fincas siguientes en el término de Orubia.

Una tierra de media obrada, en la Pantaleona; tasada en cuatro pesetas.

Otra de media obrada, en la mina de la Tezora; en tres idem.

Otra de media obrada, en cerro de las Hoces; en tres idem.

Otra de una cuarta, en Bajo-martin; en 10 idem.

Otra de media obrada, en la Carbonera; en seis idem.

Otra en los Butreros, de media cuarta, en dos idem.

Otra de una cuarta, en el arroyo de la Solana; en ocho idem.

Media cuarta de era, en la Cruz alta; en cinco idem.

Una cuarta de tierra, en los Vallejos; en dos idem.

Una cuarta en Bochiando, en 1'50 idem.

Una cuarta de tierra, en Baspero; en 2'50 idem.

Otra de media cuarta, a la entrada de la Tezora; en dos idem.

Otra de media obrada, en Cabeza mala, en 3'50 idem.

Otra de media obrada, en la Carbonera; en siete idem.

Otra de media obrada, plantada de viñas, en Valdisterna, en 5'50 idem.

Otra de media obrada, en dicho pago; en cinco idem.

Otra de media obrada, en Carrevillaverde; en dos idem.

Doscientas cincuenta cepas en Carrevillaverde, en 50 idem.

Ciento cincuenta cepas, en dicho pago; en 30 idem.

Ochenta cepas, en el camino viejo; en 16 idem.

Doscientas cepas, en Cabeza gorda; en 40 idem.

Sesenta cepas, en el camino viejo; en 12 idem.

Quien quisiere interesarse en la compra de dichas fincas, acuda a este Juzgado o al municipal de Orubia, el día tres de Agosto próximo a las once de su mañana; advirtiéndose que se carece de título de las mismas; que el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes; y que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente el diez por ciento del tipo de la misma.

Dado en Sepúlveda a doce de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Alcon.—El Escribano, Teodoro C. Orcajo.

*Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.*

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de las fincas que después se dirán, acuda a la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, a hacer postura sin sujeción a tipo por ser la tercera subasta, que siendo arreglada a derecho se le admitirá, cuyas fincas sitas en término de Nava de la Asunción, son las siguientes:

Una tierra al sitio de Carracuesta, de una cuarta de tercera calidad; linda Oriente, de Mariano García; Mediodía, de Venancio Arévalo; Poniente, de Pio Casado, y Norte, con los Comunes.

Otra al sitio del Hoyo de Domingo Velasco, de media obrada de tercera; linda Oriente, de Calixto Encinas; Mediodía, de Mariano García; Poniente, de José Marugán, y Norte, de Nicolás Piquero.

Otra en dicho sitio de una cuarta de tercera; linda Oriente, de Tomás García; Mediodía, Pablo Segoviano; Poniente, de José Marugán, y Norte, del mismo.

Otra en dicho sitio de una cuarta de tercera; linda Oriente, otra de Santiago Pascua; Mediodía, de Rufino García; Poniente, de José Marugán, y Norte, de Francisco Hernández.

Otra al sitio de la Casilla del Rivero, de una cuarta de tercera; linda Oriente, de Tomás Ramos; Mediodía, de Venancio Arévalo; Poniente, de Vicente Ramos, y Norte, de Pedro Herranz.

Otra al mismo sitio de una cuarta de tercera; linda Oriente, otra de Victor Bracho; Mediodía, de Miguel Martín; Poniente, de Pedro Ramos; y Norte, herederos de Damian García.

Otra a la Viña, de media obrada de tercera; linda Oriente, de Mariano Palomo; Mediodía, de D. Mariano Sanz Herrero; Poniente, de José Marugán, y Norte, de Faustino Arévalo.

Y un majuelo al camino de Santius-te, de una cuarta de tercera; linda Oriente de Santiago Pascua; Mediodía, camino; Poniente, de Vicente Arévalo, y Norte, con la carretera.

Cuyas fincas como de la pertenencia del procesado Francisco Arribas Pascua, vecino de Nava de la Asunción, se venden para pago de las costas a que

está condenado en la causa que se le siguió en unión de otro por hurto; advirtiéndose que el penado carece de título inscripto de dichas fincas, el cual consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, siendo obligación del rematante todos los gastos que origine la misma como así bien los de escritura.

Dado en Santa María de Nieva a trece de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandado, Mariano Velasco.

*Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.*

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de las fincas que después se dirán, acuda a la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, a hacer postura sin sujeción a tipo por ser la tercera subasta, cuyas fincas son las siguientes, sitas en término de Codorniz.

Una tierra y sitio del Vallejo de la Cabaña, de tres cuartas de tercera calidad; linda a Norte, de Antonio Herrero; Este, Sebastián Tinaquero; Sur, de Manuel Sollerá, y Oeste, Conde Orgáz.

Otra y sitio del Hoyuelo, de media obrada de tercera; linda a Norte, Antonio Herrero; Este, Gabriel Callejo; Sur, Frutos González, y Oeste, Felipe Luengo.

Otra y sitio de Entrecuesta, de media obrada de tercera; linda a Norte, Juan López; Este y Sur, sendero de Entrecuesta, y Oeste, Manuel Saiz.

Otra al Vallejo del Diablo, de una obrada y tres cuartas de tercera; linda a Norte, Gabino Arroyo; Este, cotera de Aldeanueva; Sur, de Narciso Gómez, y Oeste, Esteban Herrero.

Otra al Prado viejo, de una obrada de tercera; linda a Norte, camino de Rapariegos; Este, Leandro Cano; Sur, Prado viejo, y Oeste, Ramón Martínez.

Otra y sitio de las Asomadas, de una obrada de tercera; linda a Oeste, Ricardo Pérez; Este, Manuel Sanz Gomez; Sur, Eleuterio Gómez, y Oeste, Agustín Sanz.

Una casa en la calle del Pozo número ocho, consta de varias habitaciones con cuadra y corral y mide seiscientos cincuenta pies; linda por la derecha, casa de Vicente Gallego; espalda, de Vicente García; izquierda, de Blas Sacristán y frente a dicha calle.

Una cija en la calle de la Carrera, sin número, mide mil doscientos pies en cuadro; linda por la derecha, pajar de Remigio Saiz, espalda, Ronda del pueblo; izquierda, pajar de Francisco Bajo, y fachada, calle de la Carrera.

Cuyas fincas como de la pertenencia del procesado Pedro Ganto Saiz, vecino de Codorniz, se venden para pago de las costas a que se halla condenado en la causa que se le siguió por hurto; advirtiéndose que el penado carece de título inscripto de dichas fincas, el cual consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario, siendo obligación del rematante el pago de todos los derechos que ocasione la misma, como así bien los de escritura.

Dado en Santa María de Nieva a trece de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonino G. Gutiérrez.—El Actuario, Mariano Velasco.



**PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.**

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas, testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1894-95, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS.	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pts. Cts.
Albarracín	11 Febrero 1895	D. Telesforo Jiménez	Entrega D. Joaquín Navarro	15
Almería	20 Junio	Antonic Nieto	Idem D. Diego Romero	125
Avila	3 Sept. 1894	Raimundo Pérez Gil	Idem D. Felipe Pabón	10
	18 Enero 1895		Letra c/ al Banco de España	246'40
	11 Julio 1894		Libranza del Giro mútuo	11
Badajoz	24 Junio 1895	José Henares	Letra c/ al Banco de España	230'40
Barbastro	1 Marzo	Francisco de Francés	Idem idem idem	11
Barcelona	29	Tomás Sánchez y González	Letra c/ al Banco de España	558'26
Burgos	4 Febrero	Gerardo Villota	Letra c/ D. Alvaro Villota	334
	6		Idem idem idem	200
Cádiz	7	Félix Soto y Mancera	Letra c/ Viuda é hijos de D. A. G. Moreno	42'50
Calahorra	25 Junio	Juan Francisco Ruiz de la Cámara	Idem c/ al Banco de España	732'50
Canarias	16 Enero	Bernardo Cabrero	Idem idem idem	473'85
Cartagena	22 Abril	Rafael Alguacil	Idem idem idem	880
Ceuta	9 Enero	Antonio de los Reyes	Libranza del Giro mútuo	6'60
Ciudad Rodrigo	9 Julio 1894	José González Sistiaga	Idem idem idem	56
	21 Febrero 1895		Entrega D. S. Castaño	46
Idem	29 Mayo	El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis	Remite por limosnas recaudadas	202'30
Córdoba	4 Junio	D. Guillermo Gil	Entrega D. Pedro Moreno	544'05
Cuenca	24	Gregorio Auñón	Libranza del Giro mútuo	208
Gerona	6 Mayo	Antonio de Oms	Remite en sellos de franqueo	2
Granada	7 Febrero	Marcelino Toledo	Letra c/ Luis Roig y Compañía	970
Guadix	30 Junio	Juan Gallardo	Idem c/ Sres. Llaguno y Compañía	152
Habana	30	Francisco Clarós y Ríos	Entrega D. Angel Castellanos	10315'15
Ibiza	17	Juan Torres	Libranza del Giro mútuo	20
Jaca	30	Lucas García, Comis.º interino	Entrega D. Juan Antonio Pié	298
Jaén	30	Maximiano Angel	Letra c/ al Banco de España	240'24
León	22 Mayo	Juan de la Cruz Salazar	Idem idem idem	1029'54
Lérida	28	Crescencio Estorzado, Comisario interino	Entrega D. Vicente Meler	50
Lugo	5 Febrero	Tomás Suárez	Libranza del Giro mútuo y sellos	15'53
	1 Octubre 1894		Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre del 94	303'50
Madrid	3 Enero 1895	Valentin Callejo, Guardaalmacén de Santuarios de esta Corte	Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre idem	306
	3 Abril		Idem por Enero, Feb. y Marzo 95	286'54
	24 Junio		Idem por Abril, Mayo y Junio id.	537'82
Idem	28 Agosto 1894	Entrega D. Fernando Diaz Carreño	Como limosna para los Santos Lugares	5
Idem	12 Marzo 1895	Idem D. Manuel Iglesias	Testamentaria de D.ª Petra Rodriguez, para idem id.	3
Idem	18 Junio	Idem el Sr. Marqués de Rozalejo	En nombre de una persona devota para id.	40
Idem	28	Idem los Sres. Testamentarios de D. Ramón Ortiz	Como limosna para los Santos Lugares	25
Málaga	30	D. Eduardo del Río	Letra c/ Sres. Urquijo y Compañía	1007'40
Mallorca	9 Mayo	Matías Compañy	Idem c/ Carlos Herráiz	367
Menorca	21	Lino Singla	Letra c/ E. Sainz é Hijos	174'04
Mondoñedo	4 Febrero	Jesús Carrera	Libranza del Giro mútuo	460
Orense	14 Junio	Salvador Martínez	Letra c/ Sobrinos de Céspedes	32
Orihuela	20 Abril	Bartolomé Martínez	Idem c/ G. Rolland é Hijos	522
Oviedo	22 Febrero	Antonio Sánchez	Idem c/ al Banco de España	1000
Palencia	8 Junio	Juan Antonio Castellón	Idem c/ D. Luis Roy y Sobrino	103'38
Pamplona	4 Enero	Juan Cortijo	Idem c/ al Banco de España	3755'80
Puerto Rico	20 Abril	Miguel Herrero	Idem c/ E. Sainz é Hijos	214'05
Salamanca	19 Febrero	Juan Antonio Vicente Bajo	Idem c/ al Banco de España	420'80
Santander	19 Junio	Wenceslac Escalzo	Idem c/ E. Sainz é Hijos	102
Santiago	7 Enero	Ricardo Rodriguez	Remitido en metálico	227
Santiago de Cuba	7 Junio	Ramiro Herrera	Letra c/ E. Sainz é Hijos	116'25
Segorbe	3 Mayo	Gregorio Peñalba	Libranza del Giro mútuo	80
Segovia	19 Enero	Salvador Guadilla	Entrega en metálico	50
Sevilla	9 Febrero	José Maria Vidal	Entrega D. José Rejos	500
	27 Junio		Idem D. José Fernández Nonidez	319
Sigüenza	19 Abril	Juan Pastor	Libranza del Giro mútuo	45
Tarazona	13 Mayo	Joaquín Carrión	Idem idem idem	106
Tenerife	16 Enero	Vicente González	Idem idem idem	143
Teruel	7 Febrero	Francisco Cerezo	Entrega D. Joaquín de Lezcano	244'20
Toledo	18 Junio	Salvador Valdepeñas	Letra c/ al Banco de España	1682'70
Tudela	27 Febrero	Pablo García	Entrega D. Esteban Castillo	10
Tuy	28	Jacinto Figueroa	Idem D. Emilio Buceta	187
Urgel	20	Vicente Porta	Libranza del Giro mútuo	30
Valencia	5	Salvador Montesinos	Letra c/ al Banco de España	4917
Vich	22 Enero	Ramón Folcra	Idem c/ á D. Alejandro Bacqué	125'50
Vitoria	15	Andrés González de Suso	Idem c/ al Banco de España	5356'15
Zaragoza	25 Junio	Hermenegildo Gaspar	Idem c/ á D. Manuel Alonso de Celada	617'75
TOTAL QUE SE REMITE				42467'20

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Alcántara, Ciudad Real, Coria, Huesca, Valladolid y Zamora. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Astorga, Osma, Plasencia y Tarragona.

Importa la presente relación las figuradas cuarenta y dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas, veinte céntimos, salvo error. Madrid 1.º de Julio de 1895.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Osea.—El Interventor, Luis Valcárcel.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría.

RELACION de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Dia 20 de Junio de 1895.—D. Félix Rubio y D. Manuel Bernabé, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Marzo de 1895, sobre responsabilidad al pago de cantidades al Ayuntamiento de Cantimpalos, de cuentas municipales correspondientes al año económico de 1892 á 93.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 12 de Julio de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

**VENTA.**

Se hace de un coto redondo titulado de "San Pedro de Allas", en jurisdicción de Juarros de Riomoros, tiene pinar, monte bajo, soto de fresnos, molino harinero con piedras francesas, caserío con cijas, encerraderos, viñedo y lagar.

Para tratar pueden entenderse con el Procurador D. Mariano Labrador, calle de la Potenda, núm. 4, Segovia.

**VENTA**

de un edificio con todas sus dependencias destinado á teatro en esta capital en la calle de la Victoria.

Para tratar pueden entenderse con el Procurador D. Mariano Labrador, calle de la Potenda, núm. 4, Segovia.

**INTERESANTE**

En la bodega del Termiñillo, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 8 reales la cántara.